



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER  
juzgadovillanueva@hotmail.com  
j01prmpavillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.

Ejecutivo  
2020-000123

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva (S), veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE: COOMULTAGRO LTDA  
DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO GOMEZ AYALA  
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-000123-00

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" mediante apoderada judicial debidamente constituido, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: CESAR AUGUSTO GOMEZ AYALA, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 11) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$5.506.604.00), equivalente al saldo de capital contenido en el pagare número 1911300482 visible al folio 10 del expediente.
- 1.2. Por los intereses del plazo sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" a la tasa del 17.34% nominal mes vencido la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$913.983.00) desde el 17 de enero de 2020 al 16 de julio de 2020.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 17 de JULIO de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación.

Como quiera que el demandado CESAR AUGUSTO GOMEZ AYALA fue notificado del mandamiento de pago a través de AVISO que le fue entregado por TELEPOSTAL EXPRESS el día 10 de octubre de 2020, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2º del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art.446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la presente ejecución en contra de: CESAR AUGUSTO GOMEZ AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.074.622, a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" con apoderado judicial debidamente constituido, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE  
JUEZ